



Ministerio de Salud Pública

No. 00000407

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE; de conformidad con lo previsto en el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; esto en concordancia con lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 del 18 de marzo de 2002;

QUE; la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

“Art. 364.-Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.”;

QUE; la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, publicada en el Registro Oficial No. 497 del 22 de julio de 2011 manda:

“Art 3.- Corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, dentro del ámbito de su competencia, la formulación y ejecución de políticas y estrategias para el cabal cumplimiento de la presente Ley.”;



“Art. 8.- La Autoridad Sanitaria Nacional ejecutará las actividades necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, sin perjuicio de aquellas que competen a otras instituciones.”;

“Art. 18 .-Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados externos de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;
- c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;
- e. La información sanitaria deberá ser impresa directamente en el empaque, ocupando el setenta (70%) de una de las caras laterales;
- f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;
- g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,
- h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano.”;

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: Para la implementación de las normas relativas al empaquetado de cigarrillos u otros productos de tabaco, fabricados o importados se concede un plazo improrrogable de trescientos sesenta (360) días, contado a partir de la vigencia de esta Ley.”;

QUE; mediante Decreto Ejecutivo 1047 de 10 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 648 de 27 de febrero del 2011 se expide el Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, que permite: “Art. 8.- Cada año, hasta el 15 de marzo, las empresas productoras e importadoras registradas, retirarán del Ministerio de Salud Pública, en versiones impresas y electrónicas, las advertencias sanitarias con las que se comercializará el producto.”;



QUE; se hace necesario expedir una normativa para definir la primera ronda de seis advertencias sanitarias para las cajetillas y otros envases de productos de tabaco que constan en el documento adjunto a este Acuerdo, el mismo que incluye el Manual de Aplicación de las mismas;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la primera ronda de seis advertencias sanitarias para las cajetillas y otros envases y empaques de productos de tabaco que rige desde el 22 de julio de 2012 hasta el 22 de julio de 2013, conforme al Anexo de este Acuerdo Ministerial, que corresponde a las advertencias y a su Manual de Aplicación.

Las advertencias sanitarias deberán ser retiradas de la Subsecretaría Nacional de Prevención, Promoción de la Salud e Igualdad, Dirección Nacional de Prevención y Promoción de la Salud, Unidad de Promoción de la Salud.

Art. 2.- Para las siguientes rondas, el Ministerio de Salud Pública a través del Programa de Control del Tabaco y de la Unidad de Promoción de la Salud, entregará hasta el día 15 de marzo de cada año, en versiones impresas y electrónicas las respectivas advertencias de la ronda.

Art. 3.- Las advertencias sanitarias serán impresas en proporciones iguales y en forma aleatoria, directamente en toda la superficie designada para el efecto en el 60% de las caras principales de cajetillas, empaquetados y etiquetados externos y otros envases de todas las marcas y familias de marcas de productos de tabaco, de tal manera que en cada una de esas marcas o familias de marcas, se distribuyan por igual las seis advertencias sanitarias de la ronda.

La información sanitaria definida en el documento adjunto será impresa directamente en una de las caras laterales de las cajetillas y otros empaques o envases, ocupando el 70% de dicha superficie de acuerdo a las especificaciones del Manual respectivo; en ese texto se incluirá información únicamente cualitativa de los componentes y emisiones de los productos de tabaco.



Ministerio de Salud Pública

00000407

En el caso de todos los demás empaquetados que no tengan dos caras principales y caras laterales, o cuyas caras tengan diferentes formatos o presentaciones, se cumplirá con la disposición legal de imprimir la advertencia respectiva en el 60% de su o sus caras principales y más visibles, directamente en la superficie de cualquier material. En caso de no existir caras laterales para la información sanitaria, ésta se imprimirá junto a la advertencia sanitaria de manera suficientemente visible y distinguible.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas productoras e importadoras de productos de tabaco a nivel nacional, a fin de comercializar estos productos.

Su incumplimiento será sancionado conforme al Art. 36 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco y demás normas vigentes.

Art. 5.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Subsecretaría Nacional de Prevención, Promoción de la Salud e Igualdad, la Unidad de Promoción de la Salud y el Programa de Control del Tabaco, o quien haga sus veces, del Ministerio de Salud Pública.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a

07 MAR. 2012



Carina Vance Maffa

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA



SUPERVISADO POR: NJ-FO-PA

ELABORADO POR: VMR/AA/EH

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Manual de Aplicación de Advertencias Sanitarias en Envases de Productos de Tabaco

Marzo 2012

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



Ministerio de Salud Pública



MARCO LEGAL	3
INFORMACIÓN SANITARIA	4
ADVERTENCIA SANITARIA	
Información de mensajes	5
Información de pictogramas	6
COLORES	
Información de colores	7
Información de tipografía	7
COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIA	8
NORMAS DE APLICACIÓN	
Cajetillas	14
Otros productos	
Empaques Rectangulares	19
Empaques sin caras laterales	25
Empaques Cilíndricos	27
Empaques Circulares	29
GLOSARIO	30
ANEXOS	32

Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco, Registro Oficial No. 497 del 22 de Julio del 2011

“CAPÍTULO SEGUNDO

Del empaquetado, etiquetado, advertencias y presentación

Art. 18.- Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;
- c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;
- e. La información sanitaria deberá ser directamente en el empaque, ocupando el setenta por ciento (70%) de una de las caras laterales;
- f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;
- g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,
- h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano.”

El texto de la información sanitaria deberá ocupar el setenta por ciento (70%) de la **cara lateral derecha**. Esta información irá acompañada con un ícono y el texto "Producto Tóxico".

The diagram shows a rectangular label with a black border and background. It is divided into two main sections. The left section contains text, and the right section contains a skull and crossbones icon with the text 'PRODUCTO TÓXICO' below it. Four red circles with numbers 1, 2, 3, and 4 are connected to the label by lines, indicating specific text elements to be detailed in the legend.

- 1** Texto
Arial regular
Espaciado: 0
- 2** Texto "4.000 toxicos"
Arial bold
Espaciado: 0
- 3** Nombre MSP
Altas
Arial bold
Espaciado: 0
- 4** Producto Tóxico
Altas
Arial bold
Espaciado: 0

Para los textos, borde y fondo se utilizará COLOR NEGRO ENRIQUECIDO

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

La advertencia sanitaria deberá ocupar el sesenta por ciento (60%) de las **caras principales**, y se ubicará en la parte inferior de cada cara. Está conformada por la información de mensaje y la información de pictograma.

Información de mensajes

Los textos irán acompañado con su respectivo pictograma en relación al tema al cual pertenezcan.

a. Embarazo

Texto: FUMAR INTOXICA AL BEBÉ, CAUSA PARTOS PREMATUROS Y MUERTE

Pictograma A

1

b. Niño afectado su respiración

Texto: NO PERMITAS QUE EL HUMO DEL TABACO INTOXIQUE A TUS HIJOS

Pictograma B

c. Daño de dentadura

Texto: FUMAR DESTRUYE TU DENTADURA Y TU BOCA

Pictograma C

d. Cáncer de laringe

Texto: FUMAR TE CAUSA UNA MUERTE LENTA Y DOLOROSA

Pictograma D

e. Impotencia

Texto: FUMAR TE CAUSA IMPOTENCIA SEXUAL

Pictograma E

f. Afectación a la piel

Texto: FUMAR TE ARRUGA Y DAÑA TU PIEL

Pictograma F

1

Textos Mensajes

Altas
Arial bold
Espaciado: 0

Información de Pictogramas

Los pictogramas deberán imprimirse en alta resolución (300 dpi).

Por ningún motivo se permitirá la manipulación o modificación de los pictogramas, y se deberá respetar las proporciones de tamaño del archivo original.

Los pictogramas que se utilizarán son los que se indican en esta normativa gráfica a continuación:



Pictograma A



Pictograma B



Pictograma C



Pictograma D



Pictograma E



Pictograma F

Información de colores

Los pictogramas serán impresos en cuatricromía:

Cian  C: 100
M: 0
Y: 0
K: 0

Magenta  C: 0
M: 100
Y: 0
K: 0

Amarillo  C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Negro  C: 0
M: 0
Y: 0
K: 100

Todos los textos destinados a la advertencia sanitaria serán impresos en FONDO NEGRO ENRIQUECIDO y con tipografía en COLOR BLANCO.

Se debe utilizar como soporte un material poco absorbente, con el objeto de garantizar una correcta impresión de la tipografía blanca sobre fondo negro y con la precisión del registro de los cuatro colores. En caso de considerarlo necesario aplique un borde blanco a las letras blancas que se imprimen sobre negro enriquecido.



1 Negro enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

2 Blanco  C: 0
M: 0
Y: 0
K: 0

Información de Tipografía

Todos los textos se escribirán utilizando la familia tipográfica Arial. Se utilizarán dos de sus variantes: regular y bold.

COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIA

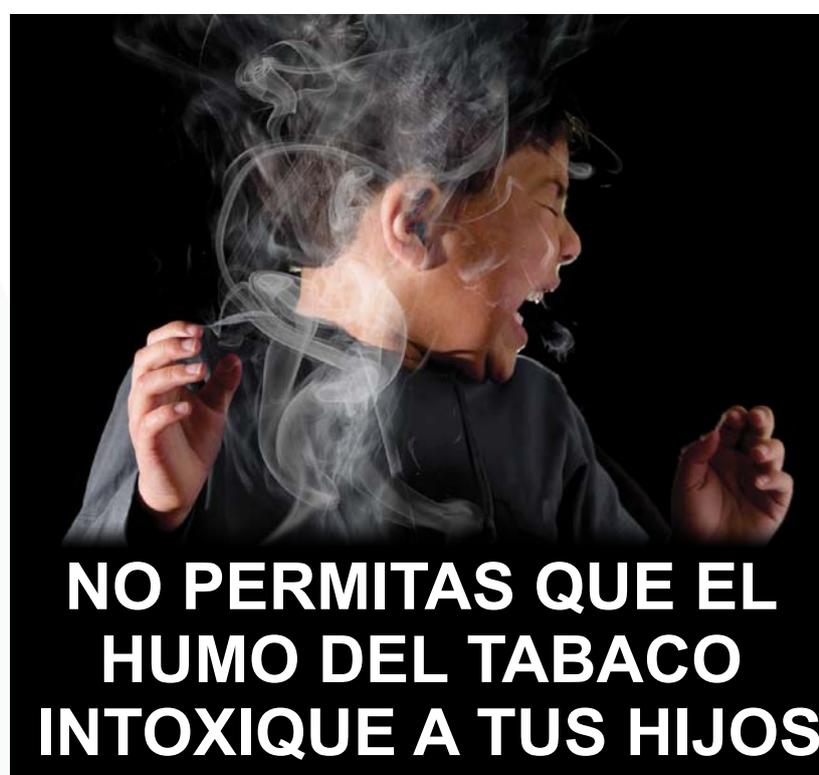


Ministerio de Salud Pública

La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema EMBARAZO es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema NIÑO AFECTADO SU RESPIRACIÓN es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema DAÑO DE DENTADURA es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema CÁNCER DE LARINGE es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema IMPOTENCIA es la siguiente:



La composición de la información del mensaje y pictograma referente al tema AFECTACIÓN A LA PIEL es la siguiente:



Cajetillas

Los artes para cajetillas fueron realizados en base a las dimensiones existentes de envases del mercado ecuatoriano.

La aplicación de las **advertencias sanitarias** e **información sanitaria** en las cajetillas de cigarrillos está en función del número de unidades que contiene y de la longitud del cigarrillo disponible en el mercado ecuatoriano.

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 87 mm de alto, se utilizará el archivo **CAJ-01.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 82 mm de alto, se utilizará el archivo **CAJ-02.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior

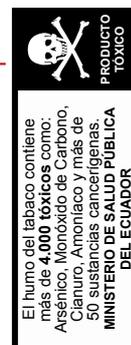


La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 87 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-03.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior

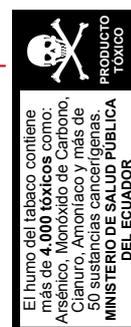


La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 82 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-04.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior

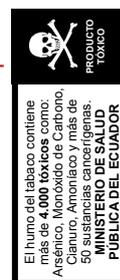


La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 70 mm, y sus dimensiones son de 53 mm ancho x 70 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-05.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



La advertencia sanitaria se ubicará tanto en la cara anterior como en la posterior



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha

Otros Productos

Empaques Rectangulares



Pertencen a este grupo, los empaques de productos de tabaco que tengan 6 caras rectangulares y/o cuadradas.

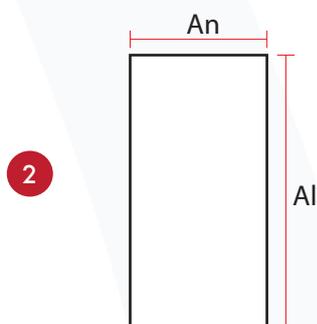
En el caso de las cajetillas de cigarrillos, éstas tienen sus normas propias de aplicación explicadas previamente.

La aplicación de la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria** en empaques rectangulares, se realizará como se detalla a continuación.

Advertencia Sanitaria.-

Para aplicar la advertencia sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la o las caras principales* del empaque.



2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del ancho (**An**) para el valor del alto (**Al**) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 1.5578 &= 1.6 \\ 0.2431 &= 0.2 \end{aligned}$$

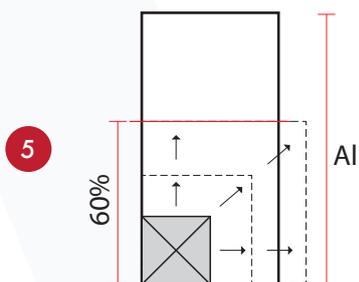
*Para la determinación de caras principales, ver **GLOSARIO**.

Tabla 1. Rangos de relación de tamaño

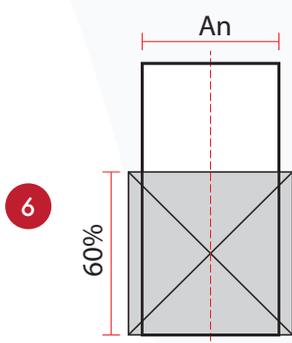
Artes	Relación de tamaño	
	min	max
ADV-01.ai	5.1	5.6
ADV-02.ai	2.8	5.0
ADV-03.ai	1.0	2.7
ADV-04.ai	0.6	0.9
ADV-05.ai	0.4	0.5
ADV-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 1** para elegir el arte adecuado para su empaque.

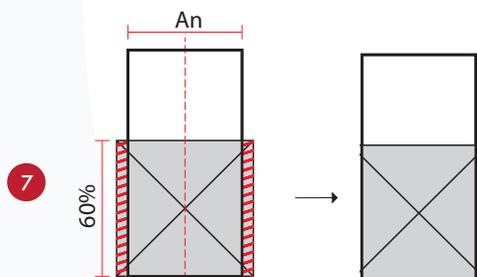
Ej: 1.6 – ADV-03.ai
0.2 – ADV-06.ai



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.

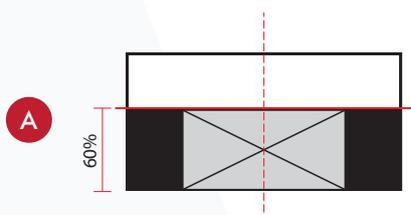


6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.



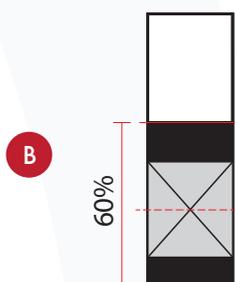
7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

EXCEPCIONES:



A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 5.6 utilice el arte **ADV-01.ai**, realice el paso 5 con respecto al ancho de la cara principal, y proceda con el paso 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



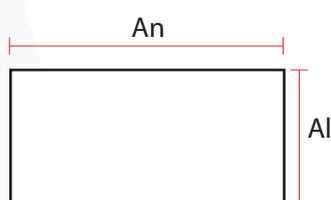
B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 0.2 utilice el arte **ADV-06.ai**, escalelo hasta que ocupe el 100% del ancho y centrelo con respecto al 60% inferior de la cara principal. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Información Sanitaria.-

Para aplicar la información sanitaria realice los siguientes pasos:

2



1. Determine la cara lateral* del empaque sobre la que se aplicará el anuncio.

2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del ancho (**An**) para el valor del alto (**Al**) de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\text{Ej: } 18.689 = 18.7 \\ 3.415 = 3.4$$

Tabla 2. Rangos de relación de tamaño

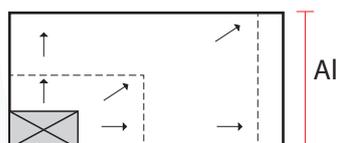
Artes	Relación de tamaño	
	min	max
INF-01.ai	51.5	68.6
INF-02.ai	25.4	51.4
INF-03.ai	17.3	25.3
INF-04.ai	8.9	17.2
INF-05.ai	5.8	8.8
INF-06.ai	4.1	5.7
INF-07.ai	3.4	4.0
INF-08.ai	2.7	3.3
INF-09.ai	1.6	2.6

4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 2** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\text{Ej: } 18.7 - \text{INF-03.ai} \\ 3.4 - \text{INF-07.ai}$$

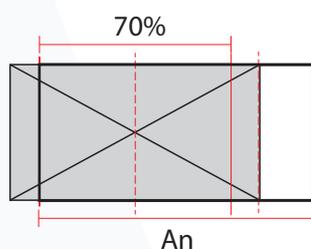
*Para la determinación de la cara lateral, ver **GLOSARIO**.

5



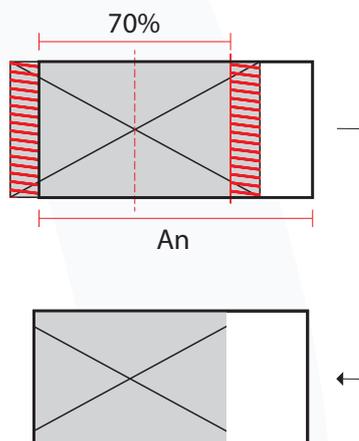
5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente hasta que ocupe el 100% del alto de la cara lateral del empaque.

6



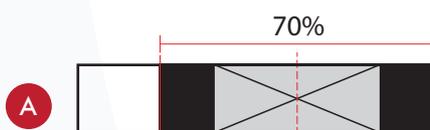
6. Centre el arte con respecto al 70% del ancho de la cara lateral del empaque.

7



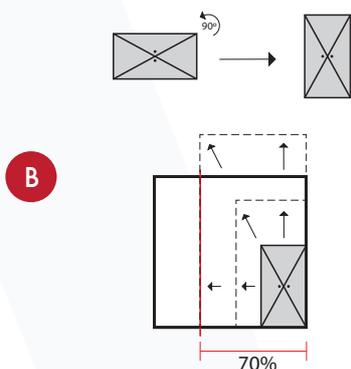
7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el 70% de la cara lateral deben ser eliminados.

EXCEPCIONES:



A. En caso que la relación de tamaño (**R**) de su empaque sea mayor a **68.6** utilice el arte **INF-01.ai**, y realice el paso 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



B. En caso que la relación de tamaño (**R**) de su empaque sea menor a **1.6** utilice el arte **INF-09.ai**, rótelo 90° grados en sentido anti-horario, proceda a escalar el arte hasta que ocupe el 70% del ancho de la cara lateral, y realice los pasos 6 y 7.

C. En caso de que la superficie de la cara lateral sea menor a **10 mm**, se considerará al caso como **empaque sin caras laterales**, y se aplicará el arte correspondiente.

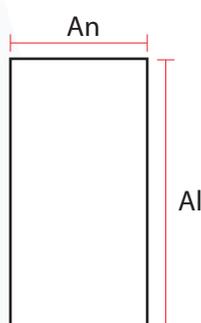
D. En caso de que la apertura del empaque cruce por todas las caras laterales, se usará la mayor superficie continua disponible, hasta un máximo del 70% de la cara.

Empaques sin caras laterales



Cuando el empaque no posea caras laterales, la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria** se aplicará en un solo arte, como se detalla a continuación.

2



1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

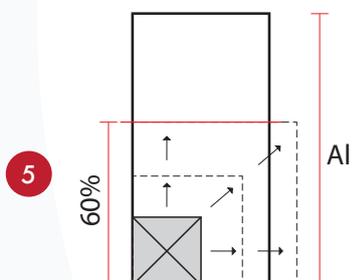
Tabla 3. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

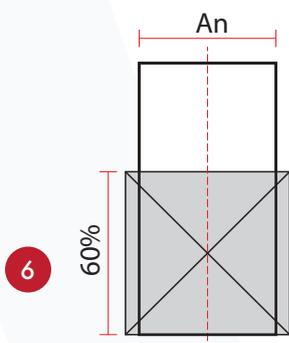
4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 3** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.5 &- \text{OP-02.ai} \\ 0.4 &- \text{OP-05.ai} \end{aligned}$$

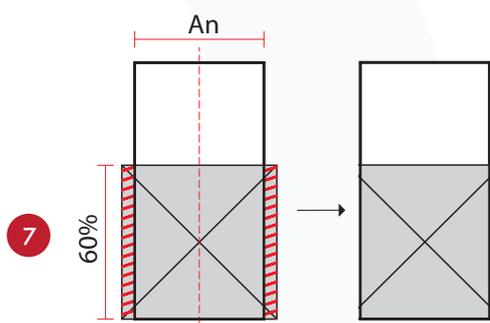
*Para la determinación de caras principales, ver **GLOSARIO**.



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.



6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

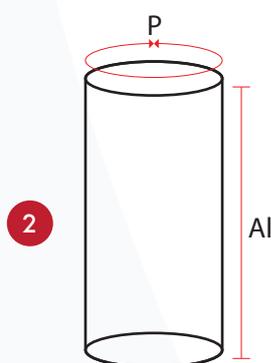
De ser necesario rellene el espacio faltante con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Empaques cilíndricos



Cuando el empaque posea una forma cilíndrica alargada, la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria** se aplicará en un solo arte, como se detalla a continuación.



1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del perímetro (**P**) para el valor del alto (**Al**) del empaque ($R = P/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

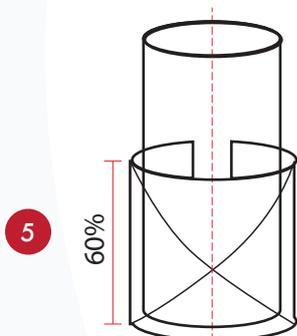
Tabla 4. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 4** para elegir el arte adecuado para su empaque.

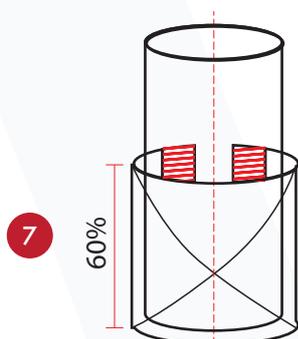
$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.5 &- \text{OP-02.ai} \\ 0.4 &- \text{OP-05.ai} \end{aligned}$$

*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver **GLOSARIO**.



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto del empaque.

6. Centre el arte con respecto al perímetro de la cara lateral del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el perímetro del empaque deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido

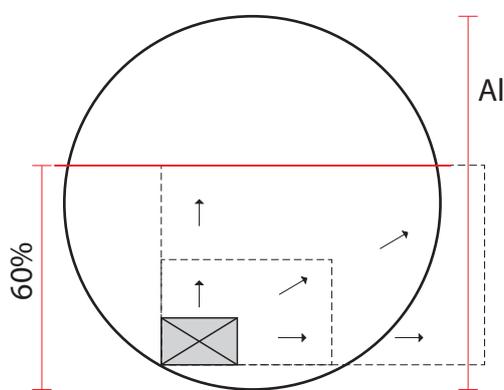


C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Empaques circulares



Cuando las caras principales* del empaque posean una forma circular utilice el arte **CIR-01.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**, y proceda a escalarlo hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal.



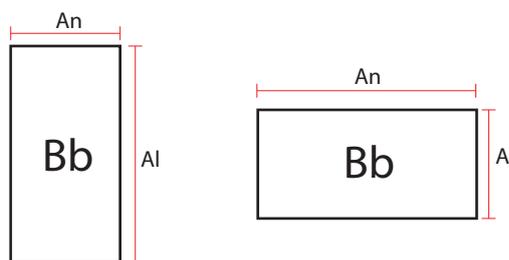
*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver **GLOSARIO**.

Alto de la cara lateral:

Longitud menor de la cara lateral del empaque. Al colocar el empaque en posición horizontal, haciéndolo descansar sobre una de sus caras principales,

Alto de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.

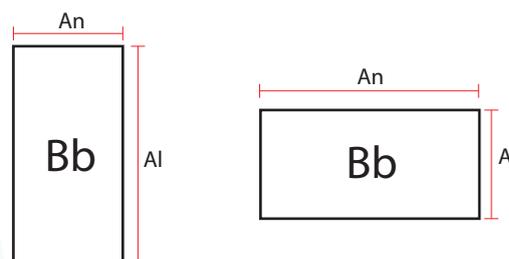


Ancho de la cara lateral:

Longitud mayor de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal, al descansar sobre una de sus caras principales.

Ancho de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.



Cara principal:

Como cara principal de un empaque se identificará a aquellas que tengan la mayor superficie en el empaque, independientemente de que sea plana o esté compuesta por diversos planos o niveles. Se exceptúa de ser considerada como cara principal aquella que cumpla la función de base del empaque, es decir la que tiene contacto con la superficie horizontal sobre la que se apoye el empaque para su exhibición.

Cara lateral:

Como caras laterales de un empaque se considerará a aquellas que se ubiquen adyacentes a las caras principales, y que no cumplan la función de base del empaque.

King size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 84 mm.

Long size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 80 mm.

Relación de tamaño:

Proporción entre el ancho y la altura de una de las caras del empaque. Se calcula dividiendo el ancho (A_n) para la altura (A_l). Para efectos de este manual se manejará siempre con una cifra decimal.

Empaques cilíndricos

ADV-01.ai



ADV-02.ai



ADV-03.ai



ADV-04.ai



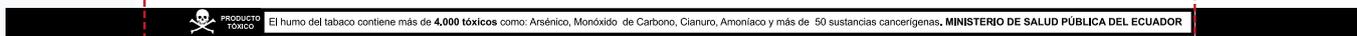
ADV-05.ai



ADV-06.ai

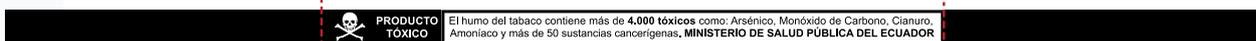


INF-01.ai



Tamaño mínimo

INF-02.ai



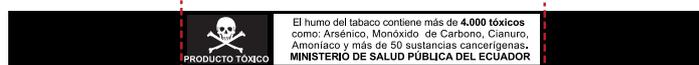
Tamaño mínimo

INF-03.ai



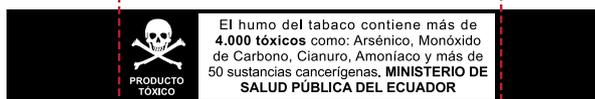
Tamaño mínimo

INF-04.ai



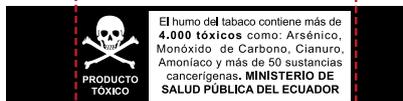
Tamaño mínimo

INF-05.ai



Tamaño mínimo

INF-06.ai



Tamaño mínimo

INF-07.ai



Tamaño mínimo

INF-08.ai



Tamaño mínimo

INF-09.ai



Tamaño mínimo

OP-01.ai



OP-02.ai



OP-03.ai



OP-04.ai



OP-05.ai



OP-06.ai





Ministerio de Salud Pública

Elaborado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Fotografía

Pentaedro Digital Zone

Mercado Común del Sur (Mercosur)

Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela

Diseño

Pentaedro Digital Zone

2 de Marzo del 2012

Quito, Ecuador